CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2020, folio 43, se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para dar cumplimiento a los requisitos exigidos allí, auto que fue notificado por estados del 4 de agosto del mismo año. Así mismo le informo que revisado el correo institucional, no se avizora que el interesado los haya aportado.

A despacho para proveer
Medellín, marzo 25 de 2021

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÈIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno

Radicado: 05001-031-03-016-2020-00069-00

Teniendo en cuenta, que la parte demandante no subsanó los requisitos exigidos mediante auto de fecha seis (06) de marzo de 2020, se rechaza la presente demanda de pertenencia, promovida por el señor Federico Jaramillo Mejía contra el señor Horacio Augusto Moreno Correa.

Sin necesidad de desglose devuélvase los anexos

Notifíquese,

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 31
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN - ANTIOQUIA EL DIA
7 ABR 2021 A LAS 8:AM

Secretario